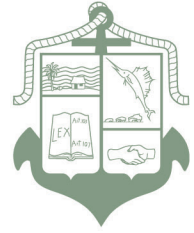




*Puerto
Vallarta*

NUESTRO PUERTO
RENACE



AÑO 1 • NÚMERO 05 • EXTRAORDINARIA

GACETA MUNICIPAL • PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Gaceta Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.
19 DE DICIEMBRE DE 2024
Año 1, Número 05

Editorial:
H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**

Arq. Luis Ernesto Munguía González
PRESIDENTE MUNICIPAL

Médico Francisco Sánchez Peña
SÍNDICO

REGIDORES

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Lic. Arnulfo Ortega Contreras
Lic. Erika Yesenia García Rubio
C. Christian Omar Bravo Carbajal
Lic. María Laurel Carrillo Ventura
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
C. Micaela Vázquez Díaz
C. Felipe Aréchiga Gómez
C. María de Jesús López Delgado
Lic. Luis Jesús Escoto Martínez
C. Melissa Marlene Madero Plascencia



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENAACE**



**Puerto
Vallarta**

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales
Director de Comunicación Social

Samuel Alonso Ruelas Aguilar
Diseño Gráfico

ÍNDICE

04

Contrato y/o Título de Concesión del Servicio de Recolección,Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

32

Promulgación del Acuerdo Edilicio **072/2024** que aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2024, para realizar la Asignación Presupuestaria a Órganos Autónomos en apoyo al Organismo Público Descentralizado denominada SEAPAL-VALLARTA.



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; MÉD. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, SÍNDICO MUNICIPAL; EL ABG. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y EL LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, COMO CONCEDENTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTUANDO COMO AUTORIZADA DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA, MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA RED AMBIENTAL CIPRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASUMIENDO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO LA REPRESENTACIÓN DE AMBAS PERSONAS MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CONCESIONARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO CABALLERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

FUNDAMENTO LEGAL

El presente contrato y/o título de concesión, se suscribe con fundamento en el Artículo 115 fracción III -tercera inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 2 último párrafo, 73 fracción I, 79 fracción III, y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 8 fracción IV y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 3 fracción XXXV, 5 fracción XII, 8 fracciones II y IX, 14 fracciones VII y VIII, 26, 28 fracción II, 79, 86 fracciones II y III, artículo 87 fracción II y III, 89 y 96 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Jalisco); Artículo 2 fracción VI, 4, 8 fracción VI y XIII, 32 fracción II y VI, 40, 41 fracciones V y VIII, 47, 50, 52, 56, 57, 59, 70, 71, 72, 73, 88 fracción X, 90 y 96 de la Ley de Gestión Integral de Residuos para el Estado de Jalisco; Artículo 5 fracción XXXIII, y 10 fracciones III,



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 36, 37, 38, 47 fracción I, 52 fracción II, 53, 54, 103, 103 bis, 104, 105, y 106 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículos 4, 6, 7, 8, 10, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, y 77 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; Artículo 3 fracción IV, 4, 80, 120, 121 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; Artículos 41, 52, 87, 95, 95 bis, y 131 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta; así como lo establecido en el Acuerdo 039/2024 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 - treinta y uno de octubre de 2024 - dos mil veinticuatro, y el Acuerdo 063/2024 de fecha 13 -trece de diciembre de 2024 -dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de Puerto Vallarta, por disposición constitucional, tiene a su cargo el servicio de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos, como se dispone en los Artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- Así mismo, el propio Gobierno Municipal en atención a garantizar las mejores condiciones en la administración de los servicios públicos, está facultado a efecto de acordar la conveniencia para la comunidad, de concesionar determinados servicios públicos, como se establece en el Artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en el Artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo señalado en el Artículo 55 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta.

III.- El Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta cuenta con la necesidad inaplazable de administrar los servicios públicos que se requieren en su territorio, particularmente los relacionados con los residuos generados en el Municipio de



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

Puerto Vallarta, por lo que mediante Acuerdo Número 039/2024 de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 31 -treinta y uno de octubre de 2024 - dos mil veinticuatro, acordó concesionar el servicio parcial de recolección y transportación, y el servicio total de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos que se generan en "EL MUNICIPIO".

Con base en el Dictamen emitido por "EL COMITÉ", que fuera aprobado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 13 - trece de diciembre del 2024 - dos mil veinticuatro a las 14:00 horas, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Puerto Vallarta, dónde se aprobó por mayoría calificada la iniciativa de acuerdo edilicio que tiene por objeto que el Ayuntamiento emita la resolución de fallo respecto de la Licitación LPN-SP-PV-001-2024- propuesto por los ediles integrantes de "El Comité", en la cual se determina adjudicar la concesión del servicio parcial de Recolección y Transportación, y total del servicio de Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos que se generan en el Municipio de Puerto Vallarta, a la persona moral denominada **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta, solidaria y mancomunada con la persona moral **RED AMBIENTAL CIPRES, S.A. DE C.V.**, asumiendo **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.** la representación de ambas personas morales, por haber presentado propuestas completas, además de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se llevó a cabo un análisis comparativo de las proposiciones admitidas. En la resolución de fallo, se resuelve girar instrucciones al personal de este Ayuntamiento, para efecto de la realización y firma del contrato de concesión a celebrar entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONCESIONARIO". Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, así como al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para la suscripción del contrato de concesión, acto que se lleva a cabo el día 18 - dieciocho de diciembre de 2024 - dos mil veinticuatro, en el edificio conocido como Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, ubicado en la calle Independencia Número 123 – ciento veintitrés, Col. Centro, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO".





**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

I.1.- Que es un ente público, y la base de la organización política, administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, creado por decreto del Congreso del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 2 último párrafo, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el Artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que cuenta con atribuciones en materia ambiental, respecto a la recolección, transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos, de conformidad con el Artículo 8 fracción IV, y 137 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo establecido en el Artículo 10 fracciones III, IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

I.3.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio de Puerto Vallarta, a través del Ayuntamiento, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente contrato; respecto al "Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta", en el Artículo 8, se indica que es facultad del Ayuntamiento otorgar a los particulares las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos; vigilando que la prestación de los mismos se realice en igualdad de condiciones a todos sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme, y continua, y se encuentra alineado a lo establecido en las bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LPN-SP-PV-001-2024.

I.4.- Que en el Acuerdo 039/2024 de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 - treinta y uno de octubre de 2024 - dos mil veinticuatro, se autorizó concesionar **EL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, de conformidad con el anexo técnico, económico, y todas las etapas del procedimiento de licitación en comento. Una vez substanciado el proceso correspondiente, y habiendo tomado en consideración las debidas formalidades y etapas para seleccionar a la empresa que llevaría la operación del servicio público de referencia, siendo en este caso la





**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

ganadora, la empresa RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., en participación conjunta con la empresa RED AMBIENTAL CIPRES, S.A. DE C.V., asumiendo la representación conjunta, mancomunada y solidaria la empresa RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., también denominado en este contrato como "EL CONCESIONARIO".

I.5.- Este servicio público fue autorizado por el término de 15 - quince años, período que podrá ser prorrogable, de acuerdo con los Artículos 56 y 69 del "Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta" y del Artículo 107 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.6.- Que en fecha 13-trece de diciembre de 2024 - dos mil veinticuatro, fue aprobado el fallo emitido por EL COMITÉ de la Licitación Pública Número **LPN-SP-PV-001-2024**, aprobándose también el otorgamiento de la concesión a la persona moral denominada "RED RECOLECTOR, S.A DE C.V", el cual quedó registrado mediante el Acuerdo 063/2024 de fecha 13 -trece de diciembre de 2024 -dos mil veinticuatro.

I.7.- Que el Presidente Municipal, con fundamento en los Artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del Artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, y por lo tanto, el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 09 – nueve de junio de 2024 – dos mil veinticuatro, que lo acredita como Presidente Municipal para el trienio 2024-2027.

I.8.- Que el Síndico Municipal participa en la suscripción del presente instrumento, con la personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 09 – nueve de junio de 2024 – dos mil veinticuatro, para el trienio 2024-2027, además de las atribuciones conferidas en los Artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los Artículos 95, 95 bis, y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

5
Independencia #123 - Col. Centro - 48300 Puerto Vallarta, Jalisco
01 (322) 223 25 00 | Ext. 1256 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

I.9.- Que el Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el Acuerdo de Ayuntamiento número 001/2024, tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento realizada el 01 de octubre de 2024, teniendo entre sus facultades la formulación de las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, expedir las certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, acorde a lo previsto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de conformidad con el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal.

I.10.- Que el Tesorero Municipal acredita su nombramiento con el Acuerdo de Ayuntamiento número 002/2024, tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento realizada el 01 de octubre de 2024, mismo que de acuerdo a sus facultades previstas por la fracción III del artículo 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde aplicar los gastos de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, y que en similitud, el artículo 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, posee las atribuciones relativas al manejo de los valores del municipio, la recaudación de las contribuciones municipales, y la contabilidad.

I.11.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes MPV1806054D2, bajo la razón social de Municipio de Puerto Vallarta.

II.- DECLARA "EL CONCESIONARIO":

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida como persona moral, legalmente establecida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 10,554 -diez mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha 22 - veintidós de diciembre del año 1997 -mil novecientos noventa y siete, del volumen XXXVII, libro cuarto, página 118 - ciento dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Jesús Lozano de la Garza, Titular de la Notaría Pública número 5 - cinco, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente registrada bajo el número 307 - trescientos diecisiete, folio SIN, volumen 930 - novecientos treinta, libro número 3 - tres, segundo auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, Monterrey, Nuevo León, con fecha 3- tres de febrero de 1998 - mil novecientos noventa y ocho.



**Sindicatura
Municipal**

II.2.- - Que su Apoderado Legal, C. Carlos Alberto Caballero García, acredita su personalidad con el acto que quedó debidamente protocolizado el día 29 - veintinueve de noviembre de 2024 - dos mil veinticuatro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la Escritura Pública número 82,605 - ochenta y dos mil seiscientos cinco, libro número 2,290 - dos mil doscientos noventa, del protocolo a cargo del señor Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, titular de la Notaría Pública Número 35 - treinta y cinco, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que está debidamente inscrito en el Primer Distrito del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 62031 seis-dos-cero-tres-uno, con fecha 29 - veintinueve de noviembre de 2024 - dos mil veinticuatro, en la que consta que cuenta con las facultades de un apoderado general para actos de administración y poder general para actos de dominio.

II.3.- Que tiene como objeto social, entre otras cosas, la prestación de toda clase de servicios de manejo integral de residuos, de conformidad con las leyes en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, prevención y gestión integral de residuos, y demás legislación aplicable al efecto, así como el establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga general y especializada en recolección de basura, municipal, comercial e industrial, así como materiales peligrosos y sus residuos, compra y venta de toda clase de artículos de materia prima y equipo propio.

II.4.- Que en fecha 02 - dos de diciembre de 2024 - dos mil veinticuatro, RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. y la persona moral denominada RED AMBIENTAL CIPRES, S.A. DE C.V., celebraron en virtud de su calidad de filiales, el convenio privado de asociación en el cual convienen asociarse, a bien de unir esfuerzos materiales, humanos y financieros, así como intercambiar sin limitación alguna sus conocimientos, habilidad y experiencia técnica para la ejecución de manera conjunta, mancomunada y solidaria, de los servicios que cada una contiene en su objeto social, ante los clientes de ambas partes que así lo requieran. Al respecto, asume la representación conjunta de ambas personas morales, la empresa RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad y aperecebida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad, declara que cuenta con la capacidad y disponibilidad para prestar sus servicios a "EL MUNICIPIO" y que no existe impedimento legal alguno para la celebración de este contrato. Así mismo, no se encuentra en los supuestos del Artículo 103 bis de la "Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco", y del Artículo 65 del "Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección,



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta”.

II.6.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **RRE9712222V9**, conforme a su cédula de identificación fiscal.

II.7.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no es miembro del ayuntamiento; no es servidor público o empleado municipal, ni sus cónyuges o concubinos, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta segundo grado; no es una persona jurídica en la cual sea representante o tenga intereses económicos alguna de las personas descritas previamente, ni a quien le haya sido revocada otra concesión por cualquier causa;

II.8.- Que señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en todo lo relacionado con este contrato, el ubicado en: A Ixtapa Número Exterior 153 -ciento cincuenta y tres, Las Juntas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48291 -cuatro-ocho-dos-nueve-uno, el cual cuenta con las siguientes características:

Cuenta con superficie de 8,189.71 m², perteneciente al ejido de Ixtapa del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: 152.83 metros con María del Socorro Peña Barraza.
- Al sur: 103.35 metros con Ernesto Santana + 50.17 metros con terreno construido.
- Al oriente: 40.65 metros con zona federal carretera + 20.18 metros con terreno construido.
- Al poniente: 59.41 metros con Arturo Fernández.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Definición de Términos. - Ambas partes convienen que, para los efectos del presente contrato administrativo, los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que en cada caso se indica:

1.- Caso fortuito o de fuerza mayor. - Significa fenómenos de la naturaleza inevitables como tormentas, inundaciones, tornados u otros, así como guerras, revueltas, insurrecciones, incendios, escasez de combustibles, y todo aquel acontecimiento fuera del dominio de la voluntad de "EL MUNICIPIO" y de "EL CONCESIONARIO" que impidan la normal prestación del servicio contratado.



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

2.- Disposición Final. - Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios organizados y adecuados con condiciones apropiadas para evitar daños al ambiente;

3.- Recolección. – Acción de recoger, acopiar y/o levantar, en vehículos especializados para tal efecto o a través de otros mecanismos existentes los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puerto Vallarta.

4.- Residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

5.- Relleno Sanitario tipo A: Categoría del sitio de disposición final a la cual ingresan más de 100 toneladas de residuos sólidos urbanos y de manejo especial por día, de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003.

6.- Usuario del servicio. - Personas físicas, con domicilio de casa habitación y que residen en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y/o aquellos que en su momento señale "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - Objeto. - El presente contrato y/o título de concesión tiene por objeto la prestación de forma exclusiva por parte de "EL CONCESIONARIO", del servicio parcial de **Recolección y Transportación**, y el servicio total de **Tratamiento y Disposición final** de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puerto Vallarta, de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada en el proceso de Licitación Pública Número **LPN-SP-PV-001-2024**. El alcance de los presentes servicios serán los establecidos en el correspondiente territorio del Municipio de Puerto Vallarta, de acuerdo a la propuesta técnica y económica.

TERCERA. - Bienes. – "LAS PARTES" reconocen que los bienes, muebles o inmuebles, que se utilicen para la realización del objeto establecido en la cláusula que antecede, son propiedad o legal posesión exclusiva de cada una de las partes, para lo cual cuentan con los documentos necesarios para acreditar la propiedad o legal posesión de cada uno de ellos.

De acuerdo con las bases de la Licitación No. **LPN-SP-PV-001-2024**, "EL MUNICIPIO" trasmite a la firma del presente contrato la posesión física y material a



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

"EL CONCESIONARIO" y permitirá el acceso permanente durante la vigencia del contrato de concesión en el Relleno Sanitario conocido como **"El Gavilán"**, para la operación del servicio de disposición final, mismo que se ubica en los bienes inmuebles identificados de la siguiente manera: PARCELA, 23 Z1 P1/1; PARCELA, 24 Z1 P1/1, y PARCELA, 25 Z1 P1/1, UBICADOS EN LA COLONIA EL COLORADO, marcados con Clave Catastral 067-01-0001-019-959-00023-00-0000 y Cuenta Predial 2280, 067-01-0001-019-959-00024-00-0000 y Cuenta Predial 2262; y 067-01-0001-019-959-00025-00-0000 y Cuenta Predial 2263, respectivamente, inmuebles que se encuentran registrados a nombre del Municipio de Puerto Vallarta y ubicados en dicho municipio, mismos que no se encuentran sujetos a un uso común.

En estos predios, se conforma actualmente la operación de la siguiente manera:

En el predio conocido como Parcela 24, se encuentra ubicada la caseta de acceso, así como la celda principal y la emergente, el banco de material y la laguna de lixiviados, contando con las Parcelas 23 y 25 para las potenciales ampliaciones del relleno sanitario, a fin de que se pueda ampliar la vida útil de dicho relleno. Estos predios serán utilizados por **"EL CONCESIONARIO"** para la efectiva ejecución del servicio de disposición final. Los equipos que utilizará **"EL CONCESIONARIO"** para la efectiva ejecución de los servicios objeto del presente contrato y/o título de concesión, serán 23 -veintitrés unidades, las cuales serán utilizadas de la siguiente manera:

- 21 - veintiún unidades de recolección, cuyas especificaciones se encuentran descritas en la propuesta técnica, que forma parte del presente instrumento.
- 2 - dos unidades de relevo.
- Adicionalmente, **"EL CONCESIONARIO"** destinará 2 - dos unidades eléctricas para la Ruta Ambiental, cuyas especificaciones se encuentran descritas en la propuesta técnica, las cuales entrarán en operación en un plazo de 5 - cinco meses después de la fecha de inicio de operaciones, establecida en el acta correspondiente.

CUARTA. - Vigencia. - Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de 15 -quince años, contados a partir del inicio de operaciones, para lo cual, se suscribirá el acta correspondiente.





**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

La fecha de inicio de los servicios concesionados de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos será a partir del día 19-diecinueve de diciembre de 2024 - dos mil veinticuatro.

Durante la vigencia del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan implementar el programa "Ruta Ambiental", descrito en la propuesta técnica, y formarán parte del presente instrumento, pudiendo contar con una o varias rutas, las cuales se pueden incorporar progresivamente y serán designadas por acuerdo de ambas partes, con vigencia igual a la establecida en este contrato y/o título de concesión. El inicio de operación del servicio de Ruta Ambiental comenzará en un término no mayor a 5-cinco meses contados a partir de la firma del acta de inicio de operaciones; las rutas ambientales podrán ser modificadas de común acuerdo de "LAS PARTES".

A petición formulada por "EL CONCESIONARIO" antes de la expiración del plazo del contrato y/o título de concesión, este podrá solicitar la prórroga de dicho contrato, por periodos iguales al otorgado, previa autorización de "EL MUNICIPIO".

QUINTA. - Obligaciones de "EL CONCESIONARIO". - "EL CONCESIONARIO" se obliga durante la vigencia del presente contrato a lo siguiente:

1. Llevar a cabo el servicio de RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL de residuos sólidos urbanos generados en "EL MUNICIPIO", de conformidad con su propuesta técnica.
2. Contratar y conservar vigentes los seguros por responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que pudieran causarse a terceros.
3. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal utilizado en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el cual únicamente es responsabilidad de "EL CONCESIONARIO".
4. Cubrir con las contribuciones federales, estatales y municipales que cause "EL CONCESIONARIO".
5. No causar molestias innecesarias a los beneficiarios del servicio y a la ciudadanía.
6. Atender eficientemente las quejas de los beneficiarios del servicio y de "EL MUNICIPIO".
7. Actualizar y mantener a disposición de "EL MUNICIPIO", la información respecto a los servicios objeto del presente contrato.



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

8. Tener una oficina administrativa, debidamente acondicionada para la administración del servicio, de conformidad con su propuesta técnica.
9. Gestionar, obtener, y coadyuvar con "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia, para la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la prestación del servicio objeto de este contrato.
10. Utilizar los materiales, vehículos y equipos que satisfagan las normas ambientales y de calidad necesarias, de conformidad con su propuesta técnica que fuera aprobada durante el proceso de licitación;
11. Responsabilizarse de los daños en la ejecución del servicio materia del presente contrato.
12. Contar con el equipo tecnológico y humano suficiente para brindar el servicio, acorde a la propuesta técnica aprobada por "EL MUNICIPIO".
13. Deberá proporcionar a los empleados que realicen la prestación del servicio, los correspondientes uniformes, así como los elementos necesarios para contar con todas las medidas de seguridad e higiene.
14. Realizar directamente la prestación del servicio objeto del presente contrato, es decir, no subcontratar total o parcialmente los servicios objeto del presente contrato, salvo cuando requiera equipos adicionales para la recolección o por casos fortuitos o de fuerza mayor.
15. Entregar a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio un informe mensual con información estadística de los servicios brindados.

SEXTA. - Facultades de "EL CONCESIONARIO". - "EL CONCESIONARIO" tendrá las siguientes facultades:

1. Cobrar las tarifas estipuladas por el servicio de RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, y aquellos acordados para situaciones extraordinarias, contempladas en la cláusula VIGÉSIMA del presente contrato
2. Notificar a "EL MUNICIPIO" las modificaciones al régimen tarifario de acuerdo con las fórmulas de actualización de tarifas que forman parte de la propuesta económica autorizadas en el proceso de licitación, anexo que forma parte del presente contrato. Estas modificaciones al régimen tarifario se notificarán durante



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

el mes de octubre de cada año durante la vigencia de la concesión, de acuerdo a la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Asimismo, "EL CONCESIONARIO" podrá proponer en cualquier momento a "EL MUNICIPIO", la modificación tarifaria que requiera, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada, debiendo contar con su autorización.

3. Cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la normal prestación de los servicios u ocasionen perjuicio a terceros, "EL CONCESIONARIO" podrá suspender temporalmente los servicios, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias.

4. Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios.

5. "EL CONCESIONARIO" podrá cambiar su razón social sin que se afecten los derechos que le confiere esta concesión.

SÉPTIMA. - Obligaciones de "EL MUNICIPIO". - "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los términos y condiciones de esta concesión, realizando un eficaz control y verificación de la concesión y de los servicios que "EL CONCESIONARIO" preste a los usuarios.

2. Guardar confidencialidad respecto de toda información tecnológica, operativa y financiera que obtenga de "EL CONCESIONARIO", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Séptima de este contrato.

3. Proporcionar a "EL CONCESIONARIO" previo al inicio de la operación de los servicios, toda la información de la infraestructura existente e inmuebles que forman parte de la concesión, así como documentación legal, títulos de propiedad, controles, procedimientos, permisos, certificaciones, estado actual y, en general, toda la información técnica y administrativa que tenga en su poder y que sea relevante para una correcta prestación del servicio, a fin de implementar las mejores medidas y prácticas.

4. Realizar las medidas que correspondan con el fin de lograr el cumplimiento de los ordenamientos por parte de "EL CONCESIONARIO".



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

5. Establecer que "EL CONCESIONARIO" sea la persona moral responsable de la ejecución del servicio parcial de RECOLECCIÓN y TRANSPORTACIÓN, y total del servicio de TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con la propuesta técnica, económica, y lo establecido en la licitación correspondiente.

6. Cubrir puntualmente el importe de la facturación por los servicios prestados por "EL CONCESIONARIO".

7. No otorgar concesiones, contratos, autorizaciones o licencias que de alguna forma impliquen los servicios que se contemplan en este contrato. Lo anterior, en consideración a que las inversiones efectuadas por "EL CONCESIONARIO" han sido realizadas tomando como consideración los volúmenes, infraestructura necesaria, características y proyecciones de crecimiento de Municipio de Puerto Vallarta, y atendiendo a la exclusividad pactada en el presente instrumento.

8. Aplicar en forma conjunta con "EL CONCESIONARIO" las modificaciones de las tarifas de acuerdo con el procedimiento de modificación de tarifas establecido en la cláusula Décima Séptima del presente contrato.

En caso de que existan modificaciones, adecuaciones o se generen nuevas obligaciones derivadas de cambios normativos o tecnológicos, "LAS PARTES" acuerdan desde ahora que revisarán el impacto que dichos cambios pudiesen tener en la estructura de tarifas cobradas por "EL CONCESIONARIO" y se comprometen a ajustar dichas tarifas a fin de reflejar el cambio en costos para "EL CONCESIONARIO".

El Ayuntamiento tiene la atribución de proponer al Congreso del Estado, las tarifas aplicables al derecho por la prestación del servicio público concesionado mediante el presente instrumento.

9. Gestionar y coadyuvar con "EL CONCESIONARIO" para la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la prestación del servicio objeto de este contrato.

10. "EL MUNICIPIO" oirá en todo momento a "EL CONCESIONARIO" y mantendrá estrecha comunicación, a fin de actuar oportunamente en caso de quejas ciudadanas, o situaciones que ameriten atención, así como en los asuntos que importen reclamaciones o afectación de los derechos que genere la concesión o el servicio público;



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

OCTAVA. - Facultades del "MUNICIPIO". - "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes facultades:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por "EL CONCESIONARIO" en virtud de la presente Concesión, de las Leyes y Reglamentos aplicables.
2. Requerir de "EL CONCESIONARIO" un informe mensual, necesario para la supervisión y evaluación de la Concesión.
3. El ampliar los alcances de los servicios pactados en este contrato de acuerdo con las necesidades de "EL MUNICIPIO".
4. Validar la atención que "EL CONCESIONARIO" brinde a los usuarios de los servicios públicos municipales concesionados, con efecto de obtener una alta calidad en dicha prestación;

NOVENA. - Inversiones. - "EL CONCESIONARIO" se compromete a contratar los elementos humanos debidamente capacitados, y proporcionar la tecnología e infraestructura necesarias para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - Responsabilidad Laboral. – "EL CONCESIONARIO" tiene el carácter de empresa establecida que eventualmente y cuando la naturaleza del servicio lo requiere, contrata otros servicios complementarios, por lo que asume incondicionalmente con dicho personal el carácter de patrón. En consecuencia, todos los trabajadores que intervengan en dicha ejecución, dependerán exclusivamente de "EL CONCESIONARIO", quien será el único responsable de la relación laboral y de los conflictos que puedan surgir, así como del pago de los salarios y de las demás prestaciones laborales, del pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del pago de la retención del Impuestos sobre la renta, y otros que se causen, y se obliga al término de este contrato finiquitar totalmente la relación laboral de todo el personal a su servicio de acuerdo a la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. - Educación ecológica. - "EL CONCESIONARIO", participará activamente en las tareas y campañas de concientización ecológica y de educación ambiental, con el objeto de fomentar en la ciudadanía el debido cuidado y atención del medio ambiente. Las instalaciones y la operación de "EL CONCESIONARIO"



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

podrán ser sujeto de visitas a fin de demostrar su funcionamiento, para lo cual "EL MUNICIPIO" notificará de tales actividades previamente a "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - Garantías. - "EL CONCESIONARIO" deberá entregar a favor de "EL MUNICIPIO" para el caso del primer año, una fianza de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de concesión, dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato y/o título de concesión, fianza que se entregará en las oficinas de la TESORERIA MUNICIPAL por la cantidad de \$10,395,200.00 M.N. (diez millones trescientos noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato de concesión.

"EL CONCESIONARIO" se obliga a entregar a favor de "EL MUNICIPIO", una vez concluida la vigencia de la fianza de cumplimiento solicitada previamente, siendo esta a partir del año 2025 -dos mil veinticinco y hasta concluir la vigencia del contrato de concesión, fianza que se expedirá a favor de "EL MUNICIPIO" por el 5% -cinco por ciento de la facturación anual del año anterior pagada por "EL MUNICIPIO" antes del Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza se otorgará para efecto de garantizar la correcta y puntual ejecución de los servicios objeto del presente contrato, y el cumplimiento de todas y cada una de las demás obligaciones establecidas en el contrato. Para el caso de exhibir póliza de fianza, la Afianzadora deberá asentar en el cuerpo de esta que en caso de exigibilidad de la garantía se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Dicha póliza deberá ser renovada anualmente, además deberá tener vigor hasta un año después de la terminación del presente contrato.

Sí transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula "EL CONCESIONARIO", no ha otorgado la póliza de FIANZA respectivo, "EL MUNICIPIO" apercibirá a "EL CONCESIONARIO" sobre dicho incumplimiento, otorgando un nuevo término de 10 -diez días naturales para dar cumplimiento y en su momento, subsane dicha omisión. En caso de que "EL CONCESIONARIO" no justifique de manera fehaciente ni subsane la omisión, "EL MUNICIPIO" podrá determinar la caducidad (terminación) o revocación de la concesión, sin responsabilidad para este último.

DÉCIMA TERCERA. - Seguros. - "EL CONCESIONARIO" se obliga a contratar bajo su propio costo, los seguros que tengan por objeto cubrir el costo de reposición de los equipos y bienes que formen la infraestructura, así como los daños causados a los mismos por o en la prestación de los servicios contratados, contra todo tipo de



Puerto Vallarta

Sindicatura Municipal

riesgos o siniestros, a valor de reposición, el cual deberá obtener desde la fecha de inicio del servicio objeto del presente contrato y hasta la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. - Obligaciones Fiscales. - Todas las obligaciones de carácter fiscal derivadas de la prestación de los servicios contratados correrán a cargo de "EL CONCESIONARIO", quien será el único responsable del cumplimiento de las mismas ante las autoridades fiscales competentes.

DÉCIMA QUINTA. - Supervisión. - "EL MUNICIPIO" en forma directa, por conducto del titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, designará dentro de los primeros 10 -diez días a la entrada en vigor del presente contrato, a la o las personas encargadas de la supervisión del presente contrato, que deberán proporcionar correo electrónico y teléfono de contacto, además tendrán en todo tiempo la facultad de inspeccionar, supervisar y verificar si el servicio objeto del presente contrato, se está realizando de acuerdo con los términos pactados en el mismo. "EL MUNICIPIO", deberá notificar por escrito las observaciones que estime pertinentes a "EL CONCESIONARIO", en relación con el cumplimiento de este contrato. "EL CONCESIONARIO" por su parte, se obliga a atender con oportunidad las observaciones que se le hagan y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá notificarlas a "EL MUNICIPIO" a través del supervisor designado, mediante comunicación escrita.

La supervisión designada podrá ser cambiada por "EL MUNICIPIO", mediante la notificación que realice a "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA SEXTA. - Contraprestación y facturación. - Como contraprestaciones por la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y/o título de concesión, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONCESIONARIO" las siguientes cantidades:

a) Por el servicio de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos, la cantidad de \$1,317.00 (un mil trescientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% -dieciséis por ciento de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por cada una de las toneladas recolectadas y trasportadas, de conformidad con la propuesta económica autorizada dentro del el proceso de licitación y que forma parte integrante del presente contrato.

b) Por el servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, la cantidad de \$463.00 (cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 16% -dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por cada una de las toneladas tratadas y dispuestas, de conformidad con la propuesta



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

económica autorizada dentro del proceso de licitación y que forma parte integrante del presente contrato.

“EL CONCESIONARIO” facturará a “EL MUNICIPIO” de manera mensual, por el monto total de las toneladas recolectadas y transportadas, así como por las toneladas tratadas y dispuestas en el relleno sanitario “El Gavilán”, con el impuesto al valor agregado (I.V.A.) desglosado, que reúna todos los requisitos que marquen las leyes fiscales para su deducibilidad, y será pagado el monto, en un término máximo de 15 - quince días naturales posteriores a la comprobación de la prestación del servicio, mediante los documentos soporte correspondientes, avalados por el área responsable, y presentación del comprobante fiscal digital, vía correo electrónico (CFDI) ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales; el plazo previamente descrito, se divide de la siguiente manera:

1. La Dirección de Servicios Públicos contará con un plazo máximo de 5 -cinco días naturales para efectuar la comprobación correspondiente, y procediendo a darle trámite a través de la Tesorería Municipal para el pago respectivo.
2. La Tesorería Municipal contará con un plazo de 10 -diez días para la realización del pago correspondiente, mediante depósito en la cuenta bancaria de “EL CONCESIONARIO”, que señale mediante escrito ante la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10-diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato de concesión.

Si “EL MUNICIPIO” dejare de cubrir oportunamente las facturas presentadas en los términos antes descritos, deberá cubrir un interés moratorio anual, a razón de 1.75-uno punto setenta y cinco veces TIEE, del monto total adeudado, dicho factor podrá ser consultado en el Portal del Banco de México, en la liga:

<https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=18&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF111&locale=es> al momento del pago correspondiente.

Con fundamento en el Artículo 60 del “Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”, “EL CONCESIONARIO” está obligado a prestar el servicio de modo eficaz, uniforme y continuo a todas las personas físicas o morales que lo soliciten, así como a las entidades públicas que también lo requieran, conforme a las tarifas que, en su caso, se establezcan.



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación de Tarifas.- Las contraprestaciones se modificarán anualmente, realizándose la propuesta correspondiente por parte de "EL CONCESIONARIO" a "EL MUNICIPIO" durante el mes de octubre de cada año de la vigencia del presente contrato, de acuerdo con el mecanismo de actualización de contraprestación, referente a las fórmulas de actualización de tarifa que "EL CONCESIONARIO" presentó en la propuesta económica dentro del proceso de Licitación Pública Número **LPN-SP-PV-001-2024** para la obtención de la concesión del servicio público parcial de RECOLECCIÓN y TRANSPORTACIÓN, y total del servicio de TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que fuera aprobado por "EL MUNICIPIO", mismas que tendrán validez durante todo el año siguiente. De ser necesaria alguna modificación extraordinaria, se deberá justificar con el estudio de incremento de tarifas y presentarse a "EL MUNICIPIO" para obtener su autorización.

DÉCIMA OCTAVA. - Mejora del servicio. - Para garantizar la mejora permanente de los servicios objeto del presente contrato, "EL CONCESIONARIO" se obliga a presentar, sin costo alguno y cuando "EL MUNICIPIO" lo considere conveniente y se lo solicite, un estudio técnico y de viabilidad para:

- a) Analizar los nuevos sistemas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los equipos e infraestructura con los que opere.
- b) Analizar nuevos métodos de recolección y equipos que representen ventajas operativas, ambientales y/o tecnológicas.
- c) Una vez elaborados estos estudios, y aprobados previamente por "EL MUNICIPIO", se procederá a adquirir los nuevos sistemas y procedimientos, o los nuevos métodos, tecnologías y procedimientos para implementarlos en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, presentando de igual manera una propuesta de aumento de tarifas por los cambios o derivadas de requerimientos normativos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o Fuerza Mayor.- Acuerdan "LAS PARTES" que en caso de que existieran situaciones extraordinarias que pongan en riesgo la operación del servicio, causados por lluvias, huracanes, tormentas, o situaciones relacionadas con disturbios sociales, como bloqueos, marchas, o movimientos atípicos derivados de situaciones relativas a la seguridad pública, u otros derivados de disposiciones administrativas en materia ambiental, "LAS PARTES" actuarán proactivamente y se llevará a cabo la notificación de los hechos, ya sea por escrito o en casos de urgencia mediante correo electrónico oficial, en el cual se le indicará



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

la actividad o medidas preventivas a realizar, buscando en la medida en que sea posible, que los servicios se restablezcan a la brevedad.

VIGÉSIMA. - Eventos especiales y/o situaciones extraordinarias. - En caso de que existieran eventos especiales y/o situaciones extraordinarias que requieran la operación del servicio de manera diferenciada, se realizara previo acuerdo de "LAS PARTES" con aviso por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" al CONCESIONARIO en un periodo no menor de 48 – cuarenta y ocho horas, así como también el ajuste correspondiente en el costo de dicho servicio. Acuerdan "LAS PARTES" que en caso de que existan una situación ajena a "EL CONCESIONARIO" que no le permita contar con los materiales necesarios para las operaciones de los servicios previamente justificado, este último podrá solicitar prorrogas a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección del Servicios Públicos quien determinara lo conducente para incorporarlas, sin que esto implique la suspensión del servicio o un incumplimiento del presente instrumento.

A efecto de cumplir con esta cláusula y de estar en condiciones de medir el tonelaje diario, "EL CONCESIONARIO", instalará una báscula a costa de éste, en el predio materia de este contrato, quienes junto con el supervisor o la persona que éste designe, registrará el resultado del pesaje, que se pagará de la forma y lineamientos ya estipulados. "EL CONCESIONARIO" se compromete a instalar dicha báscula dentro de los primeros 30 días a la firma del presente contrato, pudiendo prorrogar por un periodo igual a la solicitud de "EL CONCESIONARIO", la cual deberá de presentarse cuando menos con 5 días de anticipación al vencimiento del plazo, dejando la constancia respectiva, como bitácora de registro y pesaje de ingreso y salida, nombre y firma de la persona designada por parte del concesionario y del supervisor del Municipio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Operación. - "EL CONCESIONARIO" tendrá la obligación de operar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad con la propuesta técnica, que se identifica como *Anexo Propuesta Técnica* y que forma parte del presente instrumento. "EL CONCESIONARIO" se compromete a presentar ante la autoridad competente, en un plazo no mayor a 60 -sesenta días, un plan de regularización del sitio de disposición final denominado "El Gavilán". Durante este período se llevará a cabo un estudio, el cual será realizado por una unidad verificadora, la cual determinará las condiciones del sitio conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003. Para los 24 -veinticuatro meses posteriores, se establecerá un plan de operación, despliegue y conformación final del sitio, que permita optimizar la máxima vida útil del mismo, conforme a la normativa ambiental vinculante, mientras se mantenga el presente contrato de concesión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Extensión del Término de la Concesión. – A petición formulada por "EL CONCESIONARIO" antes de la expiración del plazo de la concesión, el "AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", podrá prorrogar, ratificar y/o renovar la concesión por periodos iguales por el que fue otorgada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 y 69 del "Reglamento para

20



Independencia #123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (522) 223 25 00 | Ext. 1256 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta” y del Artículo 107 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. - Modificación y ampliación del servicio. - Cuando existan modificaciones tanto en el índice poblacional como en el volumen de desechos por recolectarse, transportarse, tratarse y disponerse, “LAS PARTES” acuerdan modificar o ampliar los alcances del servicio de acuerdo con las nuevas necesidades de “EL MUNICIPIO”, previa autorización del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA. - Contenido del contrato. - Las obligaciones por parte de “LAS PARTES” se encuentran establecidas en el presente contrato y en el contenido de los anexos, que forman parte integrante del mismo. Son anexos los específicamente referidos en este instrumento, además de las bases de la convocatoria para el otorgamiento de la concesión, el dictamen de fallo, el acta de presentación y apertura de propuestas, el acta de junta de aclaraciones, el contenido de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas presentadas por “EL CONCESIONARIO” y demás documentos que se hicieron con motivo de la Licitación Pública Nacional Número **LPN-SP-PV-001-2024**.

En caso de que alguna de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravenga lo dispuesto en las bases de la Licitación Pública Nacional Número **LPN-SP-PV-001-2024**, y/o en el Acta de Junta de Aclaraciones correspondiente a dicho proceso, subsistirá lo pactado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. – Imagen. “EL CONCESIONARIO” deberá mantener la imagen institucional, las directrices de servicio, los manuales de operación y las políticas actuales o futuras que se le indiquen o proporcionen por “EL MUNICIPIO”. “EL CONCESIONARIO” someterá a aprobación previa, cualquier elemento que utilice y que se refiera a la imagen del mismo.

“EL CONCESIONARIO” deberá rotular de acuerdo con la imagen presentada en su propuesta técnica o en su caso acordada con “EL MUNICIPIO”, las unidades de recolección de residuos sólidos urbanos objeto de la presente concesión, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del acta de arranque de inicio de operaciones.



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

VIGÉSIMA SEXTA. - Sanciones. En caso de que "EL CONCESIONARIO" injustificadamente no ejecute el total de los servicios descritos en la cláusula segunda, se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO" una pena convencional por un importe igual al monto de la contraprestación que se le hubiere pagado por realizar dicho servicio.

Tratándose de suspensiones parciales de los servicios, sin causa justificada, "EL CONCESIONARIO" cubrirá únicamente los gastos en que incurra "EL MUNICIPIO" para la prestación de los servicios omitidos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Información Confidencial.- "LAS PARTES" aceptan expresamente a mantener con el carácter estrictamente confidencial toda la información referente y/o relacionada con la otra parte, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, sus procesos de producción, precios, estrategias comerciales, publicidad de cualquier tipo, información de sus accionistas, empleados o directores contenida en cualquier medio (en lo sucesivo "Información Confidencial") a la cual tendrá acceso su personal por virtud su relación comercial, reconociendo que, la Información Confidencial a que tienen acceso y conocen, es de la exclusiva propiedad de la parte que la haya generado y que por ende, a la terminación de su relación contractual, por cualquier motivo, se obligan a devolverse o destruir toda la información y/o documentación relacionada con el otro, que por virtud del presente y/o por cualquier otro medio llegare a tener, absteniéndose de hacer uso de la misma o comentarla con cualesquiera terceros. No se considerará Información Confidencial aquella que la parte que recibió dicha información pueda demostrar: (I) que era conocida de forma previa a que la misma le hubiere sido revelada por la parte reveladora de la Información Confidencial, (II) es parte del dominio público por causas no imputables a dicha parte o por disposiciones de transparencia gubernamental, (III) fue legalmente adquirida o conocida por dicha parte por medio de fuentes que no tuvieran conocimiento de encontrarse sujetas al cumplimiento de una obligación de confidencialidad, o (IV) haya sido desarrollada por dicha parte con independencia y sin basarse en la información confidencial recibida. Así mismo, las partes se obligan a no divulgar la Información Confidencial a ningún tercero, con excepción a sus empleados, directores, accionistas, asesores externos ("Representantes") que actúen en nombre de las partes en relación con las operaciones previstas en el mismo y que sea imprescindible su revelación para efectos del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato Administrativo de Concesión o en los casos en los cuales les sea ordenado revelar



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

dicha información mediante mandamiento judicial, administrativo o, en la opinión de sus asesores, en virtud de otros requerimientos previstos en la legislación aplicable. De igual forma, las partes reconocen que queda estrictamente prohibido: a) Revelar secretos industriales, comerciales, desarrollo de sistemas, técnicas o compartir los asuntos de carácter reservado mencionados con anterioridad con personas no autorizadas o ajenas a la otra parte. b) Reproducir, modificar, alterar, explotar, publicar o utilizar con fines de lucro o no, cualquier clase de propiedad industrial o intelectual protegida o no, propiedad de la otra parte. Las obligaciones contenidas en la presente Cláusula permanecerán vigentes durante el desarrollo del presente Contrato y subsistirá por el plazo de 3 (tres) años más después de finalizado efectivamente el presente Contrato. Para el caso de que al "EL MUNICIPIO" se le requiera información a través de autoridad administrativa y judicial, deberá previamente notificarlo a "EL CONCESIONARIO", atendiendo los términos que éstos establezcan.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Daños y Perjuicios. – "EL CONCESIONARIO" responderá en todo momento por la responsabilidad civil objetiva o subjetiva que se derive del incumplimiento o cumplimiento de este contrato.

Es obligación de "EL CONCESIONARIO" librar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, ambientales, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, y por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONCESIONARIO", relacionada directamente con los servicios objeto del presente contrato o con el equipo empleado.

VIGÉSIMA NOVENA. - Suspensión. - "EL MUNICIPIO" puede suspender temporalmente a "EL CONCESIONARIO" del ejercicio parcial o total de la Concesión, en el caso de que "EL CONCESIONARIO" haga caso omiso de las instrucciones de "EL MUNICIPIO", giradas por escrito apegado a las facultades conferidas en esta Concesión.

Para el caso de que "EL MUNICIPIO" incurra en el incumplimiento del pago de 3 (tres) facturas consecutivas o alternas en un período de 6 (seis) meses, "EL CONCESIONARIO" tendrá el derecho de suspender la prestación del servicio, previa notificación con 10 -diez días hábiles, sin incurrir en penalización alguna, y sin perjuicio de los intereses moratorios previstos en la Cláusula Décima Sexta, así como los derechos legales y contractuales que asisten a "EL CONCESIONARIO"



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

para reclamar el pago total de las facturas vencidas, intereses moratorios y cualquier otro daño o perjuicio derivado del incumplimiento.

TRIGÉSIMA. - Procedimiento de la suspensión. - "EL MUNICIPIO" notificará la suspensión por escrito, en horas y días hábiles al "CONCESIONARIO", precisando las fallas u omisiones, concediéndole un plazo para rechazar, o en su caso corregir esas irregularidades que no será menor a quince 15 -quince días naturales, pero sin que "EL CONCESIONARIO", durante dicho plazo, pueda suspender el servicio. "EL CONCESIONARIO" deberá tomar conocimiento del acta de notificación. En caso de emergencia "EL MUNICIPIO" se reserva la facultad de resolver la falla con cargo a "EL CONCESIONARIO".

Para el caso de que "EL CONCESIONARIO" no corrija las fallas u omisiones a que refiere el párrafo que antecede, "EL MUNICIPIO" concederá a aquella, un término de 30-treinta días naturales para que manifieste lo que a su derecho convenga, pero sin suspender el servicio y, en su caso, corrija las deficiencias correspondientes, ya que de no hacerlo dentro de dicho término "EL MUNICIPIO" podrá decretar la suspensión de los servicios concesionados.

Para el caso de que "EL CONCESIONARIO", transcurridos los 30 -treinta días calendario que se le otorgan como plazo legal para que manifieste lo que a su derecho convenga, no corrija las fallas u omisiones en la prestación del servicio, "EL MUNICIPIO" confirmará la suspensión de los servicios que presta "EL CONCESIONARIO", procediendo "EL MUNICIPIO" a prestar directamente tales servicios a los usuarios, asumiendo por tanto todas y cada una de las facultades de "EL CONCESIONARIO".

Para el caso de ponerse en práctica la suspensión y que "EL MUNICIPIO" asuma directamente la prestación del servicio, pagará a "EL CONCESIONARIO" una compensación por el tiempo que dure la suspensión, por un monto equivalente al 15% (quince por ciento) de la facturación que se obtendría en ese periodo, y en base al promedio de facturación de los últimos 6 seis meses, excepto que las causas que originen la suspensión sean probadas y atribuibles a "EL CONCESIONARIO".

La duración de la suspensión será la que "EL MUNICIPIO" determine, no pudiendo exceder de un año.

Así mismo, "EL MUNICIPIO" podrá terminar la suspensión a petición de "EL CONCESIONARIO", cuando éste justifique plenamente el poder cumplir con sus obligaciones en esta Concesión.



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Causas de revocación de la concesión del servicio. -

La facultad de resolver el presente Contrato queda establecida para el caso de que uno de los obligados no cumpliera con lo que le incumbe, en cuyo caso el perjudicado podrá exigir el cumplimiento de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios.

Independientemente de la causa genérica que se establece en la presente cláusula, a título enunciativo, más no limitativo, se enumeran las siguientes causas de revocación:

- I. Por interrupción del servicio, en todo o en parte, sin causa justificada o sin autorización del concesionario;
- II. Cuando se constate que el servicio se presta en forma distinta a los términos de la concesión;
- III. Cuando el concesionario no cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio concesionado;
- IV. Cuando el concesionario no conserve los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando éstos sufran deterioro por negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;
- V. Por la enajenación, traspaso, cesión o gravamen de la concesión, que se efectúe sobre alguno de los derechos en ella establecidos o sobre los bienes asignados al servicio público de que se trate, sin que medie autorización del concedente; exceptuando de lo anterior los derechos al cobro.
- VI. Por falta de pago o pagos estipulados en el contrato de concesión, o por no efectuar las inversiones inherentes a la concesión en el plazo fijado;
- VII. Por la falta de otorgamiento de las garantías a que se haya obligado el concesionario; y
- VIII. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco o lo dispuesto en este contrato de concesión.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Causas de terminación del contrato. - Serán causas de terminación del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

70 del "Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta" las siguientes:

- I. Renuncia del concesionario;
- II. La conclusión del término de su vigencia;
- II. Caducidad o pérdida anticipada;
- IV. Revocación;
- V. Quiebra del concesionario;
- VI. Rescate;
- VII. Imposibilidad de la realización del objeto de la concesión;
- VIII. Mutuo acuerdo;
- IX. Rescisión.

Si "EL MUNICIPIO" sin causa justificada y fuera de los procedimientos establecidos en el presente contrato, decretare la revocación del contrato o decide prestar directamente el servicio, indemnizará a "EL CONCESIONARIO" por un monto igual al 40% - cuarenta por ciento de la prestación del servicio que se hubiere facturado en el periodo restante de la Concesión, calculadas en base a los últimos 6 - seis meses de facturación, dándole a esta indemnización el carácter de pena convencional.

En el caso de que "EL CONCESIONARIO" deje de prestar el servicio por un periodo ininterrumpido de 30-treinta días y de manera injustificada, "EL MUNICIPIO" aplicará lo establecido en el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, debiendo "EL CONCESIONARIO" entregar dictamen pericial, que valide que los 23-veintitrés camiones recolectores, se encontrarán en condiciones funcionales. Una vez entregados dichos bienes muebles "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad plena de los mismos, debiendo cumplir con los mantenimientos, permisos, y disposiciones que requieran para la operación.



**Sindicatura
Municipal**

Para que proceda la revocación, deberá ser aprobada mediante el voto de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, y exigiendo que desahogue formalmente el procedimiento respectivo.

Será facultad del titular de la Sindicatura, con las atribuciones que le brinda el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal en el Artículo 95 bis, fracción XXX, el substanciar hasta el punto de resolución, los procedimientos administrativos de terminación del contrato de concesión.

TRIGÉSIMA TERCERA. – Sobre el relleno sanitario. – En caso de que el relleno sanitario “El Gavilán” sea insuficiente para la cantidad de residuos sólidos urbanos a disponer, o que haya llegado a su capacidad máxima o vida útil, “EL MUNICIPIO” se compromete a entregar a “EL CONCESIONARIO” un inmueble de iguales dimensiones, con los permisos correspondientes para su correcta operación y continuidad del servicio.

Una vez concluida la vigencia del presente contrato o la vida útil del relleno “**EL CONCESIONARIO**” se compromete a revertir los bienes inmuebles proporcionados por “**EL MUNICIPIO**” para la operación del servicio de disposición final, así como sus mejoras, las obras e instalaciones establecidas o adheridas en el inmueble.

TRIGÉSIMA CUARTA. - Sobre la clausura y posclausura del sitio de disposición final. - “**EL CONCESIONARIO**” deberá contar con un programa de clausura del sitio de disposición final de acuerdo a la norma NOM-083-SEMARNAT-2003, y será el responsable de la aplicación del mismo previo a la entrega del bien inmueble a “**EL MUNICIPIO**”, o al término de la vigencia del presente instrumento.

La posclausura será responsabilidad y estará a cargo de “**EL MUNICIPIO**”, llevando a cabo el programa de mantenimiento correspondiente y las responsabilidades establecidas en la NOM-083-SEMARNAT-2003, una vez que “**EL CONCESIONARIO**” realice la entrega del inmueble a “**EL MUNICIPIO**”.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Jurisdicción y Tribunales competentes. - Para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos correspondientes en Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que ambas partes renuncian al fuero presente o futuro que pudiere corresponderle por causa de jurisdicción y competencia respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato.



**Puerto
Vallarta**

**Sindicatura
Municipal**

TRIGÉSIMA SEXTA. - Decisiones del "MUNICIPIO". - "EL MUNICIPIO" es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente título, sobre las bases de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos que de ellos emanen.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y NO EXISTIENDO NINGUN VICIO DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN LAS PARTES DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL DÍA 18 - DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2024 - DOS MIL VEINTICUATRO, POR CUADRIPLICADO.

POR "EL MUNICIPIO"

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

MED. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
SÍNDICO

**ABG. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAÚL RODRIGO PÉREZ HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL CONCESIONARIO"

C. CARLOS ALBERTO CABALLERO GARCÍA
APODERADO LEGAL DE "RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V." Y
"RED AMBIENTAL CIPRES, S.A. DE C.V."

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS ORIGINALES FORMA PARTE INTEGRANTES DEL CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTUANDO COMO AUTORIZADA DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA, MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA RED AMBIENTAL CIPRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA 18-DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.



**Secretaría
General**

Secretaria General
Pleno 079/2024
Punto 5.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 18 de Diciembre
de 2024

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández
Tesorero Municipal
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor Municipal
Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Auditor Superior del Estado de Jalisco
P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de Diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Maestro Víctor Manuel Vargas Bernal, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se autorice la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2024, para realizar la Asignación Presupuestaria a Órganos Autónomos en apoyo al Organismo Público Descentralizado denominada SEAPAL- VALLARTA; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 072/2024

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción VII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple cumpliendo con la Mayoría Absoluta de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2024, para realizar la Asignación Presupuestaria a Órganos Autónomos en apoyo al Organismo Público Descentralizado denominada SEAPAL-VALLARTA. Lo anterior, en los siguientes términos:

**Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**
P r e s e n t e s.

Con el gusto de dirigirme a este Máximo Órgano de Gobierno Municipal, esto en atención a mis facultades previstas por la fracción II del artículo 41 y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, atribuciones que son reiteradas por el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el que suscribe **Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas**, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2024, para realizar la Asignación Presupuestaria a Órganos Autónomos en apoyo al Organismo Público Descentralizado denominada SEAPAL- VALLARTA.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Para abundar más, sobre el objetivo que se plantea a través de la presente, ofrezco para su conocimiento el siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

El once de diciembre del año en curso, el Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, presentó escrito a través del cual solicita recursos económicos para sufragar gasto corriente del organismo público descentralizado, erogaciones que se encuentra directamente vinculadas con las obligaciones financieras de fin de año:

CONCEPTO	CANTIDAD
Nómina 2da Quincena del mes de diciembre	\$7,236,017.00
Aguinaldos	\$23,793,400.74
Prima vacacional	\$1,970,582.26
TOTAL	\$33,000,000.00

De la solicitud mencionan que los recursos económicos serán devueltos a más tardar en el periodo comprendido del 1º de enero al 15 de marzo del año 2025, siendo esto una propuesta de retorno de los recursos.

De conformidad con la información proporcionada por la Tesorería Municipal, actualmente el Municipio posee recursos que pueden contribuir a solventar la deficiencia presupuestal que tiene el SEAPAL-VALLARTA, por lo cual resulta una propuesta que se puede realizar,

Ahora bien, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental, se prevé un capítulo 4000 denominado TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, mismo que a su vez contempla una partida enumerada 4100, la cual se denominada TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO, sin embargo, en el caso concreto es importante establecer la partida específica que será materia de ampliación, misma que lleva por número el 414 ya que esta contempla las "Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos", siendo el vínculo principal y potestativo para que el Ayuntamiento pueda colaborar con el Organismo a fin de que pueda cumplir con sus obligaciones financieras al cierre del ejercicio del presente año.

Bajo las condiciones referidas previamente, este Ayuntamiento puede coadyuvar con el SEAPAL-VALLARTA, sin omitir mencionar, que es un organismo paramunicipal creado por éste Órgano de Gobierno, razón suficiente para colaborar en el soporte de la operatividad que requiere el organismo.

Por las consideraciones anteriores, se muestra la procedencia del objeto que busca la presente iniciativa, siendo necesario citar el siguiente

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IV de su artículo 114 establece que los municipios administrarán libremente su hacienda.



**Secretaría
General**

En cuanto a nuestro ordenamiento local de similar naturaleza, siendo esta la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 88 menciona que los municipios administrarán libremente su hacienda.

Por su parte la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 219 menciona lo siguiente:

Artículo 219. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

Este fundamento es el principal para dar la suficiencia presupuestal a las partidas correspondientes al contemplar las modificaciones al presupuesto, así como posibilitar la entrega de recursos al SEAPAL-VALLARTA

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación el siguiente:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO:

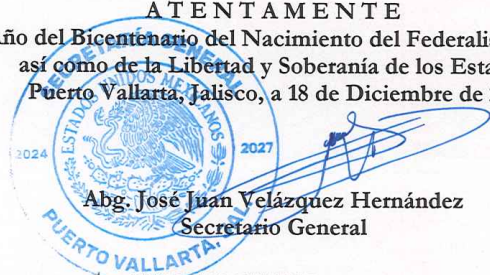
PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la aportación de recursos económicos por la cantidad \$33,000,000.00 (treinta y tres millones de pesos sin centavos) al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para que solvete sus obligaciones financieras inherentes al cierre del ejercicio fiscal, debiendo realizar la devolución al Municipio de Puerto Vallarta, a través de la Tesorería Municipal, a más tardar el 15 de marzo del año 2025.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye al Tesorero Municipal, para que sea la dependencia vigilante y coordinadora a efecto de que se realice la devolución a la que se refiere el punto anterior, debiendo dar cuenta de ello a este Ayuntamiento.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Tesorero Municipal para que realice las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en cumplimiento al presente acuerdo de ayuntamiento.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; 18 de Diciembre de 2024. (Rúbrica) Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas.

ATENTAMENTE
“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Diciembre de 2024



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 11311227 | www.puertovallarta.gob.mx

SIN TEXTO



NUESTRO PUERTO
RE**NACE**
2017



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027